Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO DE SEGURO No. SA-SGM-023-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860039988 -0 APODERADA ESPECIAL: MARIA FERNANDA GARZÓN AVELLANEDA. CC NO 53.006.061 DE BOGOTÁ
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE: **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($634.154.024)** INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA, LA CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. QUE, EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁ AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 26002492 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR VALOR DE SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($690.000.000 M/CTE), RELACIONADO A CONTINUACIÓN: Alcaldía de MONTERÍA **Alcaldia de Monteria** OFICINA DE PRESUPUESTO **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** Solicitud N° 26002902 CDP No. 26002492 viernes 04 septiembre 2026 **CERTIFICA** Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi: Rubro: 2.1.2.02.02.007.4 — Descripcion: Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing — Tipo de: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION — Producto: 0 — CPC: — Valor C.D.P.: $ 690.000.000,00 — Valor Disponbile.: $ 690.551.085,10 **Totales...** $ 690.000.000,00 $ 690.551.085,10 CON SITUACION DE FONDO **Total CDP en letras: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES de Pesos** El certificado No. 26002492 se emite en Monteria el dia viernes 04 de septiembre de 2026 como requisito previo a: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. Firmado digitalmente por DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA Dairo Hoyos Bedoya Profesional Especializado
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁ ASÍ: UN ÚNICO PAGO UNA VEZ SUMINISTRADAS LAS PÓLIZAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA ECONÓMICA, ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR, EN LA QUE CONSTE QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. PARAGRAFO PRIMERO**. PARA EL PAGO, DEBERÁ PRESENTARSE ACTA FINAL DE EJECUCIÓN, SEGÚN EL CASO, EN DONDE SE ANOTEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA DE COHORTE DEL ACTA, EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** PARA EL PAGO DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ACREDITARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL RESPECTO. **NOTA:** EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARA POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRAMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O NO SE AJUSTA A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TERMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARA A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTÁNDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS

	CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **DIEZ (10) DIAS**. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES A SUMINISTRAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS. **2)** ACATAR LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO IMPARTA EL MUNICIPIO Y DE MANERA GENERAL OBRARÁ CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES. **3)** REALIZAR EL INFORME DE EJECUCIÓN, FINAL, DE ACUERDO CON LO PACTADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO. **4)** SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN. **5)** PAGAR MENSUALMENTE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACREDITARLA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA LEY Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL HASTA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL DECRETO 1273 DE 2.018 QUE OBLIGA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS A HACER LAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE. **6)** LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.3. DE ESTUDIO PREVIO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO
CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1)** EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **2)** RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **3)** EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE. **4)** SUSCRIBIR CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN. **5)** CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTE CONTRATO. **6)** ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. **7)** REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES CUANDO SURJAN FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON APOYO A LA SUPERVISIÓN.
CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE SEGURO
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA-IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA-SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARIA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

PROYECTÓ:GABRIEL CORRALES . – CONTRATISTA SGM
VO BO: YEINY PORTO ELJACH– JOC